



ORD. 9DFI N° 0112

ANT. : ORD. N° 1231, de 2020, de la Superintendencia de Educación.

Dictamen N° 50, de 2019, de la Superintendencia de Educación.

REF. : No hay.

MAT. : Informa inicio del proceso de Rectificación "Modificar gastos declarados no fiscalizados y Agregar gastos no declarados"

SANTIAGO, 27 ENE 2021

A: SOSTENEDORES(AS) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DFL. N° 2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DE: CRISTIAN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

Junto con saludar, el propósito del presente oficio ordinario es informarle respecto a la habilitación del proceso de Rectificación "Modificar gastos declarados no fiscalizados y Agregar gastos no declarados".

En primer lugar, es relevante mencionar que por primera vez esta Superintendencia implementará la acción de rectificación "Modificar gastos declarados no fiscalizados". Junto con ello, también esta será la primera instancia en que los sostenedores podrán ejecutar de manera simultánea dos acciones de rectificación, facilitando de esta manera la resolución de sus discrepancias en rendiciones de cuentas pasadas.

En el presente proceso de rectificación, los sostenedores podrán:

- Incorporar más gasto a documentos y remuneraciones rendidos anteriormente (acción Modificar).

- Complementar remuneraciones que no fueron rendidas de manera íntegra en procesos declarativos anteriores. Por ejemplo, subvenciones que no fueron cerradas correctamente en rendición de cuentas (acción Modificar).
- Incorporar gastos de compras, honorarios y/o remuneraciones no declarados en procesos declarativos previos (acción Agregar).

Las anualidades habilitadas para ser rectificadas, dependerán de la acción de rectificación que desee ejecutar el sostenedor y del libro de gastos asociado. A continuación, se visualiza el respectivo detalle:

Tipo de gasto	Accion Modificar	Accion Agregar
Remuneraciones	2014 a 2019	2008 a 2019
Compras y Honorarios	2008 a 2019	2008 a 2019

En lo que respecta al Plan de Cuentas para este proceso, se utilizará como base el Plan de Cuentas 2020, incorporando los convenios FAEP de 2014 a 2017 para establecimientos Municipales.

Cabe mencionar que, al igual que en los procesos de rectificación desarrollados en el pasado, existen ciertas condiciones a las cuales los sostenedores deberán ceñirse para poder participar. Estas son:

- Mantener un saldo disponible en la subvención que se desea rectificar.¹
- Haber estado habilitado para rendir cuentas a esta Superintendencia en el RBD, período y subvención que se desee rectificar.
- El RBD que se desea rectificar no debe estar cerrado a la fecha en que se efectúa la rectificación.²
- En caso de requerir rectificar alguna anualidad asociada al proceso extraordinario (2008 a 2014) y/o deseen rectificar agregando gastos no declarados por segunda vez en una misma anualidad y subvención, deben haber enviado previamente la solicitud de participación (de acuerdo a lo instruido en el Oficio Ordinario N°1231), y ésta debe encontrarse autorizada por la División de Fiscalía.

¹ El saldo disponible para el Proceso de Rectificación "Modificar gastos declarados no fiscalizados y Agregar gastos no declarados" será el saldo con el que el sostenedor finalizó su Rendición de Cuentas recursos 2019.

² Aquellos RBD que figuren en estado cerrado como resultado de una fusión autorizada por el Ministerio de Educación, podrán participar del presente proceso de rectificación.

Dentro de las exclusiones del proceso, para los registros rendidos en el pasado, los sostenedores no podrán:

- Modificar atributos/características de un gasto diferentes a los campos "montos" (por ejemplo, RUT proveedor/trabajador, fecha de emisión documento, fecha de pago, mes de la liquidación, entre otros).
- Modificar documentos del tipo ODE, NOTACRE y NOTADEB.
- Modificar/corregir a la baja el monto declarado de un documento (monto gasto, monto documento) o liquidación.
- Modificar gastos incorporados en procesos rectificatorios anteriores.
- Modificar gastos declarados por el sostenedor en Administración Central SEP y General.³
- Modificar/corregir ingresos percibidos por el sostenedor.
- Modificar gastos fiscalizados.
- Reimputar (reasignar) gastos declarados a otras subvenciones, RBD y/o cuentas contables.

En concordancia con lo anterior, se le comunica que el proceso de rectificación "Modificar gastos declarados no fiscalizados y Agregar gastos no declarados" se desarrollará entre el **miércoles 27 de enero de 2021 y el martes 16 de febrero de 2021 a las 18:00 horas.**

Nuevamente, resulta pertinente recordar al sostenedor que se exigirá efectuar el cierre completo⁴ del proceso de Rectificación, el que será respaldado mediante la generación de un comprobante de participación por la plataforma. Generado éste se considerará que el proceso ha finalizado correctamente. Dado lo anterior, no se considerarán válidas aquellas rectificaciones que no hayan efectuado el cierre, incluso aunque se hayan cargado exitosamente archivos sin cerrar el proceso.

Como de costumbre, todos los gastos modificados y/o agregados a través de este proceso rectificatorio estarán sujetos a procedimientos de validación y control, los que podrían ocasionar que el monto rectificado inicialmente sea ajustado. El monto finalmente rectificado será inyectado como un ajuste al proceso de Rendición de Cuentas de recursos 2020. Se le recuerda al sostenedor que este proceso está dirigido a modificar gastos declarados no fiscalizados y a incorporar gastos no declarados previamente, por lo tanto, **bajo ningún aspecto deben incorporarse gastos que hayan sido rechazados** producto de una fiscalización previa. Cabe mencionar que este proceso será fiscalizado, al igual que el resto de los procesos declarativos.

³ Lo mismo aplica para la acción de rectificación "agregar gastos no declarados". La Administración Central SEP y General no podrán ser rectificadas en ninguna de las acciones disponibles en este proceso.

⁴ Se entenderá por cierre completo aquel que haya cerrado los libros, las subvenciones y haya efectuado el cierre global de la Rectificación.

Finalmente, se le informa que el enlace a la Plataforma, así como el material de acompañamiento necesario para efectuar exitosamente este proceso pueden ser encontrados en el Portal de Transparencia Financiera (ptf.supereduc.cl). Asimismo, de igual forma que para el resto de procesos declarativos, la Plataforma contará con un acceso a la mesa de ayuda del proceso, en que podrá efectuar las consultas correspondientes, para las que se garantiza respuesta en la medida que ingresen hasta el día viernes 05 de febrero de 2021.

Saluda atentamente a Ud.




SPV/MBR/GTD/NLP/KGA/SRR/EJC

Distribución:

- Archivo División de Fiscalización
- Archivo División de Fiscalía